



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 310-2019-UNAMAD-R-DIGA.

Puerto Maldonado, 15 de agosto del 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 8617-DIGA, de fecha 15 de agosto del 2019; conteniendo el Oficio N° 1683-2019-UNAMAD-R-DIGA-OA, de fecha 15 de agosto del 2019; el Informe N° 59-2019-UNAMAD-R-DIGA-OUA/UP, con fecha de recepción 15 de agosto del 2019; el Oficio N° 1366-2019-UNAMAD-R-DIGA/OUI, de fecha 03 de julio del 2019, Oficio N° 150-2019-UNAMAD-VRA-DFI/DD.AA-IFMA, de fecha 05 de agosto del 2019; el Oficio N° 181-2019-UNAMAD-R-VRA-DFI/EPISI, de fecha 14 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, es una Institución Pública de Educación Superior, con personería Jurídica de derecho público interno, creado mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre de 2009.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 014-2018-UNAMAD-R, que el literal a) del artículo 1°, se delegó al Director General de Administración, la facultad de autorizar la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la UNAMAD;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 077-2019-UNAMAD-CU, de fecha 22 de marzo del 2019, se encarga al M.Sc. Rolando Díaz Vela, el cargo y funciones de Director General de Administración, a partir del 01 de abril del 2019 hasta que la autoridad determine lo conveniente;

Que, el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, ley N° 30225, en su numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 de la misma ley señala: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

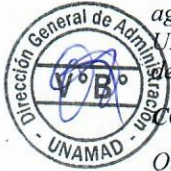
Que, el artículo 29° del T.U.O de la Ley 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, prescribe que el procedimiento administrativo es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 6.4), señala que las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva; en su numeral 7.6.2) indica que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; en el numeral 7.6.3) Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere; y en el numeral 7.8.1) de la Directiva antes mencionada, señala El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control.;

Que, mediante Oficio N° 181-2019-UNAMAD-R-VRA-DFI/EPISI, de fecha 14 de agosto del 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, solicita al Director General de Administración, la modificación del PAC, para inclusión de procesos de selección;

Que, mediante el Oficio N° 150-2019-UNAMAD-VRA-DFI/DD.AA-IFMA, de fecha 05 de agosto del 2019, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, solicita al Director General de Administración, la modificación del PAC, para inclusión de procesos de selección;

Que, mediante el Informe N° 59-2019-UNAMAD-R-DIGA-OUA/UP, con fecha de recepción 15 de agosto del 2019, el Responsable de la Unidad de Procesos, remite a la Directora (e) de la Oficina Universitaria de Abastecimiento, la modificación al Plan Anual de Contrataciones correspondientes al año fiscal 2019 a Versión (10), de las obras que se tiene programado ejecutar a través de la Oficina de Infraestructura;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Oficio N° 1683-2019-UNAMAD-R-DIGA-OA, de fecha 15 de agosto del 2019 la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento de la UNAMAD, remite al Director General de Administración, solicitando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la UNAMAD Versión (10), de conformidad a la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD;

De conformidad con la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EFResolución Rectoral N° 014-2018-UNAMAD-R y la Resolución de Consejo Universitario N° 077-2019-UNAMAD-CU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° : APROBAR, la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS POR INCLUSIÓN en la octava (10) versión, para el año fiscal 2019, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° : DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, publique el contenido de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación. Así como en el portal Institucional de la Universidad nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD, publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
M. Sc. Rolando Díaz Vela
DIRECTOR

Cc.:
R
SG
DUPP
OUA
OUI
Archivo
Interesado
RDV/DIGA
DKRJ/EA
Exp. N° 8617